

III. Administración de Justicia

Número 4632

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Número 2.037/96.

Procedimiento: Medidas provisionales.

De: Doña Antonia Caballero Espinosa.

Contra: Don José Gómez Ruiz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerdan los siguientes efectos y medidas entre Antonia Caballero Espinosa y José Gómez Ruiz:

Se acuerdan, asimismo, las siguientes medidas:

a) Que los hijos habidos de la unión extramatrimonial queden bajo la custodia, ~~acompañado~~ y compañía de su madre, la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil).

b) Fijar como régimen de visitas a favor del progenitor privado de la custodia para con sus hijos Yolanda y José Antonio Gómez Caballero, pudiendo tenerlos en su compañía tras recogerlos de su domicilio habitual (a donde deberá igualmente devolverlos), el siguiente:

1) Desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo en fines de semana alternos, incluida pernoctación.

2) En cuanto a los periodos de vacaciones escolares (verano, Semana Santa y Navidad), cada uno de los padres los tendrá consigo la mitad del tiempo de su respectiva duración, alternándose su disfrute, comenzando por el padre en los años impares y, por la madre los años pares.

3) Martes y jueves, desde las 18 a las 20 horas, sin que en ningún caso pueda perturbar la actividad escolar de los menores, exceptuándose igualmente los periodos vacacionales de disfrute exclusivo del progenitor encargado de la custodia cuando éste abandone su domicilio habitual.

Una vez los menores cumplan catorce años de edad, el régimen de visitas será el que libremente estipulen hijos y progenitor no tenedor.

c) Que, en atención al interés familiar más necesitado de protección, el progenitor al que se le encomienda la guarda y custodia de sus hijos continúe en el uso de la vivienda familiar, quedando al convenio de las partes determinar privativamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse.

d) Que, como contribución por alimentos a los hijos, el progenitor privado de la custodia de los hijos, abone al encargado de la misma la cantidad de 45.000 pesetas mensuales, incluso en aquellos periodos en que dicho progenitor disfrute de su compañía, pues dicho importe se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media ingresos-gastos anuales. La referida cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será revisada cada primero de enero, una vez transcurrida la primera anualidad, en la cuantía que proporcionalmente corresponda, en atención a las variaciones que experimente el índice anual de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

Los anteriores efectos y medidas quedarán sin efecto si en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la presente resolución no se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Gómez Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de enero de 1997.— El Secretario.

Número 4635

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 14/97-B, contra el orden público, en el que son partes el funcionario de la Prisión de Sangonera número 76-LM, contra Ginés Abenza Turpín, el cual se encontraba hasta el pasado día 11/10/96, interno en la Prisión de Sangonera de Murcia, y en dicha fecha fue excarcelado, encontrándose en paradero desconocido. En cuyos autos se le cita para la celebración de juicio de faltas que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, el próximo día 6 de mayo y hora de las 11 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Ginés Abenza Turpín, en paradero desconocido, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.